



## Decisión del Tribunal Constitucional

Esta tarde, los miembros del Tribunal Constitucional deberán resolver — salvo que aplacen el fallo— sobre la constitucionalidad de la interpretación dispuesta para la Ley de Estados de Excepción. Esta entregaría al Ejecutivo facultades para restringir la prensa en el Estado de Emergencia que antes eran propias sólo del Estado de Sitio. Según se ha sabido, la constitu-

cionalidad de esta trascendental materia ha sido objeto de arduas deliberaciones entre los miembros del Tribunal. En ausencia de su titular, José María Eyzaguirre, el organismo lo preside Enrique Ortúzar. Sus otros miembros son Miguel Ibáñez, Luis Maldonado, Eugenio Valenzuela, Julio Phillipi y José Vergara.

Hoy escribe JAIME GUZMAN

## Implicancias de un plan legislativo

**C**ONSIDERO que el plan legislativo complementario de la Constitución Política que el Gobierno está actualmente impulsando tiene una significativa importancia desde varios ángulos.

En primer término, tras él se advierte la conciencia gubernativa de que la Carta de 1980 perdurará fructíferamente sólo en la medida en que ella se arraigue en la realidad social y cívica del país.

Cierto es que tal objetivo excede con mucho a la mera dictación de las leyes complementarias de la Constitución. Pero tampoco cabe duda de que éstas representan un instrumento básico y esencial para el señalado propósito. No son un requisito suficiente —pero sí indispensable y muy importante— para alcanzarlo.

Cuando en 1983 se estructuró la comisión que preside el ex Ministro Sergio Fernández, la tarea que se le

asignó fue circunscrita a la de elaborar los anteproyectos de leyes orgánicas constitucionales. Como se sabe, ellas son los cuerpos jurídicos de mayor jerarquía normativa de entre los que deben complementar la Carta Fundamental. Pero, además, hay varias decenas de otras leyes también complementarias de la Constitución, cuya trascendencia práctica puede ser tan grande o mayor que las de rango orgánico constitucional. El cometido de la Comisión Fernández, acertadamente reforzada en su estructura, se ha ampliado ahora a todo ese conjunto legislativo.

Procurar que la mayor cantidad posible de esa normativa se promulgue y rija cuanto antes, cobra aún más importancia si se tiene presente que, por razones que no es del caso evaluar aquí, se ha escogido un camino de transición hacia la plenitud democrática que no contempla el funcionamiento de una parte importante de la Carta Fundamental (como es todo lo atinente al Congreso Nacional) hasta 1989.

**E**N segundo lugar, ello empalma directamente con otro aspecto. El debate acerca de la legitimidad de la Constitución o el acatamiento a ella tenderá a perder relieve en la misma medida en que su vigencia se afiance como una realidad sólida, bajo cuyo amparo surjan instituciones o vínculos jurídicos, sociales y hasta patrimoniales que conformen una trama viva de la cual nadie pueda prescindir.

Bajo esta perspectiva, el avance en dar creciente vida a la Carta Fundamental vigente contribuirá a que se distingan dentro de la oposición aquellos sectores rupturistas o radicalizados de los que, con mayor rea-



lismo y sensatez, prefieran asumir actitudes moderadas y constructivas.

En este sentido, estimo políticamente valioso y patrióticamente alentador que, en la revista "Hoy" de esta semana, su director, Emilio Filippi, llame a los opositores a colaborar, con el aporte público de sus ideas, a la elaboración de las leyes complementarias de la Carta Fundamental, propiciando además —con razón— la mayor transparencia en todo este proceso.

Con plena validez, el señor Filippi precisa que ello no implica abdicar de los puntos de vista que cada cual susiente frente al proceso institucionalizador en marcha. Pero con encomiable realismo, añade que el referido aporte está exigido tanto por la evidencia de que las leyes rigen para todos los ciudadanos, como porque puede él contribuir a encontrar vías de consenso entre los chilenos.

**E**L aserto del director de "Hoy" de que "lo verdaderamente importante" es que la legislación complementaria de la Carta Fundamental "tendrá una gran trascendencia en el porvenir del país, puesto que compromete todo su desarrollo democrático", abre un rumbo concreto y auspicioso en la búsqueda de ese consenso básico, predicamento que cabe destacar en toda su valía cívica.

**"Estimo políticamente valioso y patrióticamente alentador que el director de 'Hoy', Emilio Filippi, llame a colaborar en la elaboración de las leyes complementarias de la Constitución"...**

Re Seg. 31-V-85

Administradora  
Banchile

Informa

La Superintendencia de Valores y Seguros, según Resolución Exenta N.º 090 del 27 de mayo de 1985, aprobó la modificación a la Política de Inversión del Fondo Mutuo de Inversión, propuesta por Administradora Banchile, quedando como a continuación se observa:

| RENTA FIJA  | 100% |
|---|------|
| a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.  | 85%  |
| b) Instrumentos emitidos por Bancos o Sociedades Financieras extranjeras que operen en el país.   | 85%  |
| c) Instrumentos con Garantía Estatal, emitidos por Bancos Nacionales o Sociedades Financieras.  | 85%  |
| d) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por filiales CORFO y/o Empresas Multinacionales.                            | 40%  |
| e) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas y otras entidades registradas en el mismo Registro. | 30%  |